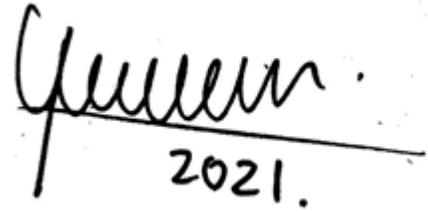


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que habiéndose acreditado la constitución del depósito judicial por valor de \$489.600.000.00, se cubrió el límite de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer. Palmira, 13 de enero de 2021.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 005
Rad. 765203103004-2020-00055-00
Ejecutivo

Ejecutoriada frente a la parte ejecutante la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago y habiéndose materializado el alcance de las medidas cautelares decretadas en la cuantía señalada como límite, con la constitución del depósito judicial del que da cuenta el Banco Agrario, a efecto de dar impulso al asunto resulta necesario que se disponga del enteramiento de la acción en la forma procesalmente dispuesta en el ordenamiento jurídico, frente al extremo demandado.

Lo anterior pues queda en evidencia, que sin la actuación en mientes, no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir al ejecutante para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de lo actuado.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

RESUELVE

REQUIÉRASE a la entidad demandante, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la aludida actuación, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07d7b2130f1397c2d7d00ed25a70421526852377ef1270c3edc0c960513a2e4**

Documento generado en 15/01/2021 02:19:53 PM